

asciende a ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (147.664 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 0.1.11.00.18.18.465.08.42F 7. por el importe de ciento veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho euros (123.248 €).

Aplicación 3.1.11.00.02.18.461.00.42F 2. 2012, por el importe de veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis euros (24.416 €).

Quinto. La presente Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27 de noviembre).

Granada, 28 de noviembre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

ANEXO I

| Entidad Local | Presupuesto | Subvención | Porcentaje | 1.º Pago | 2.º Pago |
|-----------------------|-------------|------------|------------|----------|----------|
| Motril | 14.000 | 7.000 | 50% | 5.250 | 1.750 |
| Iznalloz | 9.000 | 9.000 | 100% | 6.750 | 2.250 |
| Pinos Puente | 25.000 | 12.000 | 48% | 9.000 | 3.000 |
| Guadix | 14.407,67 | 7.000 | 48,59% | 5.250 | 1.750 |
| Baza | 7.125 | 6.000 | 84,21% | 6.000 | |
| Loja | 10.300 | 10.000 | 97,08% | 7.500 | 2.500 |
| Montillana | 6.500 | 6.000 | 92,31% | 6.000 | |
| Montefrío | 11.000 | 6.000 | 54,55% | 6.000 | |
| Campotéjar | 5.000 | 5.000 | 100% | 5.000 | |
| Santa Fe | 23.500 | 10.000 | 44,55% | 7.500 | 2.500 |
| Fuente Vaqueros | 7.720 | 6.720 | 87,05% | 4.804 | 1.916 |
| La Peza | 4.944 | 4.944 | 100% | 4.944 | |
| Granada | 14.000 | 14.000 | 100% | 10.500 | 3.500 |
| Illora | 14.000 | 14.000 | 100% | 10.500 | 3.500 |
| Huétor-Tájar | 7.000 | 7.000 | 100% | 5.250 | 1.750 |
| Huélago | 3.000 | 3.000 | 100% | 3.000 | |
| Piñar | 18.420 | 3.000 | 16,29% | 3.000 | |
| Pedro Martínez | 5.000 | 5.000 | 100% | 5.000 | |
| Montejicar | 20.000 | 3.000 | 15% | 3.000 | |
| Salar | 3.000 | 3.000 | 100% | 3.000 | |
| Benalúa de las Villas | 3.000 | 3.000 | 100% | 3.000 | |
| Domingo Pérez | 3.000 | 3.000 | 100% | 3.000 | |
| Total | | 147.664 | | 123.248 | 24.416 |

ANEXO II

| ENTIDAD LOCAL | CAUSA DE EXCLUSIÓN | ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2011 |
|------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Castell de Ferro | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Almuñécar | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Láchar | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Márcchal | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Deifontes | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Benalúa | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Morelábor | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Churriana | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Huésca | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Armilla | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Colomera | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| Dehesas Viejas | Crédito agotado | Artículo 5.1 |
| La Zubia | Presentación fuera de plazo | Disposición Adicional 2.ª |

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se acuerda la publicación de la subvención excepcional concedida a la entidad que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional instrumentada por convenio concedida el 10 de diciembre de 2010 al siguiente beneficiario:

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.13.00.01.00.8073.780.01.

Beneficiario: Cruz Roja Española en Andalucía.

Finalidad de la subvención concedida: Subvención excepcional destinada a la Gestión de la Red de «Voluntariado Digital», en el marco del proyecto «Andalucía Compromiso Digital».

Cantidad concedida: 2.601.054 euros.

Dicha subvención se concedió al amparo de lo dispuesto en los artículos 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta la finalidad pública y el interés social del proyecto.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Juan María González Mejías.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares (Jaén) para 2012. (PP. 3911/2011).

Con fecha 14 de noviembre de 2011, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

R E S U E L V E

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2011, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto: Tarifas máximas.

1. Autobuses.

a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito: 0,68 euros

b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:

- Horario diurno (8,00 a 22 horas): 1,49 euros.
- Horario nocturno (22,00 a 8 horas): 2,22 euros.

c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales): por cada día o fracción: 7,42 euros.

2. Viajeros.

a) Por la utilización de los servicios generales de Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación: 0,10 euros.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia de la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transportes simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste, que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

3. Facturaciones y consigna.

a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte: 0,07 euros.

Mínimo de percepción: 0,15 euros.

b) Por depósito de equipaje o encargos en consigna, el primer día o fracción: 0,74 euros.

Por cada día de demora: 0,37 euros.

4. Taquillas.

a) Por el alquiler de una taquilla al mes: 59,29 euros.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares entrarán en vigor el 1 de enero de 2012.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes en el ejercicio 2011.

La Orden de la Consejería de Empleo de 24 de noviembre de 2011 por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en BOJA núm. 235, de 30 de noviembre de

2011, establece en su artículo 4 los indicadores y las fórmulas de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo de Almería realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 364.465,00 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes en los Ayuntamientos de la provincia de Almería, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Empleo de 24 de noviembre de 2011, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.18.04.461.02.31J.2. el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo y el Protocolo de acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 1 de diciembre de 2011.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.